

Autorizan al MTC a rematar las unidades mecánicas y demás bienes dados de baja

DECRETO LEY N° 21071

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio y los Organismos Públicos Descentralizados que conforman el Sector Transportes y Comunicaciones cuentan para el cumplimiento de sus fines con equipo mecánico que al ser declarado en desuso debe ser objeto de remate, siguiendo el procedimiento establecido en las Leyes Nos. 14816 y 16360, constituyendo el producto de dicho remate recurso del Tesoro Público, debiendo efectuarse tramitación similar para el caso del remate de otros bienes de igual condición;

Que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los Organismos Públicos Descentralizados que conforman su Sector necesitan llevar adelante el remate de sus unidades mecánicas y demás dadas de baja;

Que el remate referido debe incluir el control respectivo mediante la intervención de la Contraloría General de la República y el registro previo y posterior de la Dirección General de Bienes Nacionales del Ministerio de Vivienda y Construcción;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto—Ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a los Organismos Públicos Descentralizados que conforman su Sector, para que, por excepción y con intervención de la Contraloría General de la República rematen en pública subasta directamente, las unidades mecánicas y demás bienes dados de baja. El remate a que se refiere el presente artículo se efectuará con intervención de Martillero Público o ante el Juez de Paz de la localidad en los lugares donde no existiera Martillero Público.

Artículo 2°— El remate al que se refiere el artículo precedente será autorizado por Resolución del Jefe del Sector, la misma que será transcrita a la Dirección General de Bienes Nacionales del Ministerio de Vivienda y Construcción e indicará los bienes a rematarse en una relación que incluirá sus características básicas distintivas y la valorización base del remate. Por Resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se aprobará el procedimiento a cumplirse para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Ley

Artículo 3°— Los fondos obtenidos del remate autorizado en el presente Decreto Ley constituirán ingreso del Tesoro Público.

Artículo 4°— El presente Decreto—Ley será aplicable al remate del equipo mecánico y demás bienes dados de baja a la fecha y aún no subastados y a los que sean dados de baja hasta el 31 de Diciembre de 1978.

Artículo 5°— Déjase en suspenso para el solo fin a que se refiere este dispositivo legal, el artículo 115° de la Ley N° 14816 y demás dispositivos legales que se opongan a su cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos setentisiete.

General de División E. P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E. P., GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP RAFAEL DURAN REY, Ministro de Integración.

General de División EP., GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP. HUMBERTO CAMPODONICO HOYOS, Ministro de Salud.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División E. P., RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada E. P., OTTO ELESURU REVOREDO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. ALCIBIADES SAENZ BARSALLO, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. ELIVIO VANNINI CHUMPI-TAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP. LUIS CISNEROS VIZQUE-
RRA, Ministro del Interior.

Mayor General FAP. LUIS UGARELLI VALLE, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. LUIS ARBULU IBAÑEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP. GERONIMO CAFFERATA. MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP. ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO :

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Octubre de 1977.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General FAP. JORGE TAMAYO DE LA FLOR.

General de Brigada EP. ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI.